

RESOLUCIÓN N°: 1248/15

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

Carrera N° 21.090/14

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:

- Se aplique por igual a todos los alumnos de la carrera la instancia de defensa oral del trabajo final.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1248 - CONEAU - 15

CONEAU

ANEXO

EVALUACIÓN ANTERIOR DE LA CARRERA

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada mediante Resolución CONEAU N° 385/06. Las recomendaciones y observaciones efectuadas en esa oportunidad fueron:

CRITERIOS	RECOMENDACIONES / OBSERVACIONES
Normativa	Se celebre un convenio específico que garantice la realización de la pasantía prevista en el plan de estudios, para los alumnos que no posean experiencia profesional en el área. Se apruebe el Reglamento de Becas por el órgano de gobierno correspondiente.
Plan de estudios	Se genere un espacio de articulación e integración de los distintos ejes temáticos que conforman el plan de estudios.

De acuerdo con la información presentada por la carrera, se han realizado una serie de modificaciones que a continuación se consignan:

CRITERIOS	MODIFICACIONES
Normativa	Se informa que se incorporó la formación práctica de la carrera en el plan de estudios y que se eliminó el requerimiento de pasantías. Se informa que se aprobó el Reglamento de Becas. Se informa que se definieron en el reglamento las funciones de cada uno de los responsables de gestión y se incrementaron los antecedentes de cada uno de ellos.
Plan de estudios	Se informa que se modificó el plan de estudios y se implementó un sistema semiestructurado que comprende un trayecto no predeterminado de seminarios, integrados por actividades ofrecidas por la Facultad sobre la base del área de conocimiento y campo profesional de las temáticas y discusiones propias de la carrera. También se consigna que se establecieron las horas destinadas a la formación teórica y a la formación práctica.
Estables/Invitados	Se informa que se incrementó el claustro docente de la carrera, manteniendo una adecuada proporción de docentes estables e invitados.
Seguimiento de alumnos	Se establecieron en la normativa criterios y mecanismos para el seguimiento de los alumnos. Se consolidó el contacto y seguimiento con los graduados y se incrementó su participación en las actividades de la carrera.
Infraestructura y equipamiento	Se consolidó e incrementó la infraestructura con la construcción del edificio de posgrado de la Facultad de Derecho y con la ampliación de la biblioteca central.
Acceso a bibliotecas	Se informa que se incrementó el acervo bibliográfico disponible para la carrera y el acceso a las bases de datos específicas.

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho, se inició en el año 2000 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Acta del Consejo Superior (CS) N° 916/00 que aprueba la creación de la carrera; Acta del CS N° 103/13 que aprueba la modificación del plan de estudios y el reglamento de la carrera; Acta del CS N° 102/13 que designa al Director de la carrera; Acta del CS N° 1016/13 que designa a los miembros del Consejo Académico de la carrera; Acta del CS N° 1007/12 que aprueba el reglamento del programa de becas de perfeccionamiento docente, investigación y transferencia.

La inserción institucional se considera adecuada y la normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

De acuerdo al reglamento de la carrera, la estructura de gobierno está conformada por el Director de la carrera, una Coordinadora Académica que secundará al Director y un Consejo Académico que asiste y asesora al Director. Es necesario formalizar la designación de la Coordinadora Académica.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director y el Coordinador de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires")
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor estable de la Institución y Profesor titular de la Universidad Nacional del Nordeste.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.

Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado publicaciones en medios sin arbitraje, capítulos de libro, y ha presentado trabajos en reuniones científicas).
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí (Ha conformado comités editoriales).



Coordinadora de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada y Especialista en Derecho de Familia (ambos títulos otorgados por la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires").
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora Adjunta de la Institución.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí.
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí.
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí.
Informa participación en proyectos de investigación	Sí.
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No.
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (Ha efectuado publicaciones en medios con y sin arbitraje, en capítulos de libro, y ha presentado trabajos en reuniones científicas).
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	No

La estructura de gobierno es adecuada observándose una correspondencia entre el perfil de los responsables de la estructura de gestión con las funciones a cumplir. En efecto, tras el análisis de la trayectoria de sus integrantes, se considera que si bien el Director de la Carrera

no posee título igual o superior al que otorga la carrera, cuenta con antecedentes que en su conjunto reúnen el mismo mérito, como: antecedentes en gestión; docente estable universitario; participación en proyecto de investigación; funciones laborales no académicas en el ámbito de familia y niñez; producción escrita. Por su parte, la Coordinadora Académica reúne antecedentes que validan la función asignada en la carrera, como: título de posgrado equivalente; participación en proyectos de investigación, producción escrita y participación en reuniones científicas.

En relación con el Consejo Académico, la previsión que contiene el Reglamento en relación a la forma de designación de sus miembros y a las funciones asignadas se ajusta a las exigencias de una Carrera de Especialización. De los antecedentes de los integrantes se extrae como nota común su inserción en el área de Derecho de Familia, como surge de la trayectoria en la docencia universitaria, producción escrita, dirección de trabajos finales y participación en reuniones científicas vinculadas a la temática.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.



II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Acta CS N° 103/13		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	14	280 horas
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	-	80 horas
Carga horaria total de la carrera		360 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 2 años		

Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 meses

Organización del plan de estudios:

Según el Acta que aprueba el plan de estudios, se informa que el mismo es semiestructurado y está organizado en un trayecto curricular predeterminado, que comprende 14 módulos (7 para el primer año y 7 para el segundo año) y un trayecto curricular no predeterminado, que consiste en Seminarios, Talleres y Cursos, que conforman un total de 80 horas (60 prácticas y 20 teóricas) y que el alumno elige de acuerdo a una oferta que ofrece la carrera.

El plan de estudios tiene una carga horaria suficiente, ya que se corresponde con la carga horaria dispuesta por Resolución Ministerial para las Especializaciones.

En general, los contenidos y la bibliografía de los programas de las asignaturas resultan suficientes. Existe correspondencia entre los objetivos de cada asignatura con las actividades curriculares y metodología de dictado y los criterios de evaluación son acordes con los objetivos, contenidos y metodología de cursado.

Se entiende que los contenidos de la carrera se actualizarán de acuerdo con la normativa vigente.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	90 horas
Se consignan expresamente en el Acta de aprobación del Plan de Estudios: SÍ	

Según el artículo 19 del reglamento de la carrera, las actividades prácticas que desarrollan los alumnos comprenden un total de 90 horas, distribuidas en asignaturas y seminarios (70 horas correspondientes al tramo predeterminado y 20 horas al tramo no predeterminado). Los programas de cada asignatura y seminario teórico-práctico pautan las actividades prácticas a realizar y especifican los recursos que se emplearán para su implementación, tales como análisis de jurisprudencia y resolución de casos, juego de roles, desarrollo de estrategias para el abordaje de casos, entre otros.

Las prácticas a realizar resultan adecuadas para una carrera de Especialización.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se exige que el aspirante posea título de Abogado expedido por Universidad Nacional pública o privada o por Universidad extranjera convalidado o revalidado según corresponda. Los aspirantes extranjeros deben poseer dominio del idioma

español. Todos los postulantes son evaluados a través de una entrevista con el Director o el Coordinador académico de la carrera

Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

III. CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico se compone de 32 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 28	10	5	7	6	0
Invitados: 4	3	0	1	0	0
Mayor dedicación en la institución	12				
Residentes en la zona de dictado la carrera	29				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho, Medicina, Psicología, Sociología, Filosofía
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	31
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	28
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	18
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	5
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	25

La proporción de docentes estables e invitados es acorde a la resolución ministerial 160/11. En cuanto al nivel de titulación se observa que no todos los integrantes del cuerpo académico poseen título igual o superior al que otorga la carrera.

Del análisis de la trayectoria de los integrantes del plantel docente de la carrera se desprende que poseen un perfil adecuado para el dictado de clases de posgrado. En cuanto al nivel de titulación, se observa que la mayoría posee título equivalente e, incluso, mucho de Res. 1248/15

ellos posee la titulación de Doctor o Magister. Si bien se advierte que un número menor no cuenta con el título igual o superior al que otorga la carrera, todos ellos declaran antecedentes que revisten un mérito equivalente.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente a través de la figura del Director y del Coordinador de la carrera, que asisten a las clases que se dictan a fin de analizar y conversar luego con el plantel docente sobre los contenidos y los métodos de enseñanza. Se informa además que todos los años se realiza una reunión general con todo el claustro docente y al finalizar cada módulo se realiza una encuesta a los alumnos sobre el desempeño de los docentes y de los contenidos brindados durante el año.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	15
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	12
Participación de docentes de la carrera	Sí
Participación de alumnos de la carrera	Sí

Las actividades de investigación informadas presentan puntos de contacto con la temática de la carrera, como se desprende de los proyectos de investigación en ejecución ya que versan sobre problemáticas propias del Derecho de Familia, como así también, sobre cuestiones transversales que son propias del Derecho Civil, Constitucional y Bioética pero que tienen impacto en el Derecho de Familia; entendiéndose que todas ellas contribuirán a través de sus resultados a fortalecer el abordaje de los contenidos comprendidos en el plan de estudio de la carrera. Se observa que los proyectos sobre parte general, familia y bioética se desarrollan bajo la dirección de docentes estables de la carrera y un sector de los integrantes también forma parte del cuerpo docente; radicándose todos ellos en la Universidad de pertenencia de la Unidad Académica.

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. Se presentaron las copias de 8 trabajos completos y 8 fichas.

La modalidad de evaluación final guarda correspondencia con los objetivos y el perfil de la carrera. Según el Reglamento de la carrera, se exige defensa oral cuando se califique con seis. Se recomienda aplicar por igual a todos los alumnos de la carrera la instancia de defensa oral del trabajo final.

En cuanto a la calidad de los trabajos presentados, se concluye que todos ellos se ajustan a los requerimientos dispuestos en el Reglamento de la carrera. En todos ellos se comprueba claridad conceptual, acertado criterio metodológico y aportes personales del autor con respaldo en citas de autoridad.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 31.

La cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente. Los antecedentes de los mismos resultan adecuados. Los trabajos finales presentados tienen afinidad con el tema de investigación. Se destaca que el criterio dispuesto por Reglamento de que el Director del trabajo final sea propuesto por el alumno entre los docentes de la carrera con la debida aprobación del Director y Consejo Académico, permite garantizar esta función a todos los alumnos de la Carrera.

Seguimiento de alumnos y de egresados

Se informa que existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos y que el mismo se realiza en forma permanente por el plantel docente estable a través de las actividades en clase. Los profesores le informan el desempeño de los cursantes al Coordinador quien se encuentra dispuesto a la atención de alumnos y graduados en el horario de dictado de la carrera. También, al finalizar cada período académico los alumnos responden una encuesta en la que se indaga el grado de satisfacción relativo tanto a la gestión de cada

uno de los espacios curriculares como en lo referente a la gestión administrativa y académica de la carrera.

Se consigna que existen modalidades de seguimiento de egresados a través de comunicación por correo electrónico que lleva a cabo la Coordinadora de la carrera y los docentes de la misma durante cada semestre. Se les brinda información sobre las actividades de extensión que el Departamento de Graduados brinda acordes al perfil profesional de los especialistas y también reciben información general de las actividades desarrolladas en el ámbito de la carrera (cursos, conferencias, charlas, entre otros) a fin de que participen de las actividades como continuidad de su formación de posgrado. Asimismo se los invita también a las actividades realizadas en el marco de la Facultad de Derecho y de la Universidad.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2004 hasta el año 2013, han sido 87, de los cuales los correspondientes a las cohortes que han cumplido con el plazo necesario para la graduación suman un total de 82. Los graduados, desde el año 2004, han sido 30.

El número de alumnos becados asciende a 15; 14 con reducción de arancel y uno con beca de arancel completo y las fuentes de financiamiento son la UCA y el Poder Judicial y Ministerio Público.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se aplique por igual a todos los alumnos de la carrera la instancia de defensa oral del trabajo final.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Se informa que los alumnos disponen de un aula y 4 salas de examen. También cuentan con 3 laboratorios de informática, cada uno equipado con 50 computadoras.

La infraestructura y el equipamiento resultan adecuados y se ajustan a los requerimientos que el desarrollo de la carrera exige, en lo que refiere al espacio áulico y el equipamiento informático destinado al alumnado de grado y posgrado.

El fondo bibliográfico consta de 564 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 20 suscripciones a revistas especializadas. Además, se informa la disponibilidad de acceso a bases de datos.

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario satisface las necesidades de la carrera, tanto en lo que refiere al fondo bibliográfico al que pueden acceder los alumnos como a la disponibilidad de acceso a bases de datos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo que hace a los aspectos incluidos en este núcleo de análisis.

La Universidad presenta las certificaciones referidas al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. De acuerdo con lo informado en la entrevista, el responsable de la implementación y supervisión de estos aspectos es un profesional especializado.

CONEAU

CONCLUSIONES

Esta carrera fue evaluada anteriormente y resultó acreditada mediante Resolución CONEAU N° 385/06.

En la actual evaluación se pudo constatar, con respecto a la normativa, que es suficiente para regular el funcionamiento de la carrera.

La estructura de gobierno es adecuada, observándose una correspondencia entre el perfil de los responsables de la estructura de gestión con las funciones a cumplir.

En cuanto al plan de estudios, se observa que tiene una carga horaria suficiente. Los contenidos y la bibliografía de los programas de las asignaturas resultan suficientes. Los requisitos y mecanismos de admisión son adecuados. Las prácticas a realizar resultan pertinentes. Existe consistencia entre la denominación de la carrera, sus objetivos, el plan de estudios y perfil del graduado a lograr.

El cuerpo académico posee un perfil adecuado para el dictado de clases de posgrado. Los mecanismos de supervisión de docentes son adecuados.

La modalidad de evaluación final guarda correspondencia con los objetivos y el perfil de la carrera. Se recomienda aplicar por igual a todos los alumnos de la carrera la instancia de defensa oral del trabajo final. En cuanto a la calidad de los trabajos presentados, en todos ellos

se comprueba claridad conceptual, acertado criterio metodológico y aportes personales del autor con respaldo en citas de autoridad.

El seguimiento de alumnos resulta adecuado. En cuanto al seguimiento de graduados, se estima suficiente.

La infraestructura y el equipamiento resultan adecuados y se ajustan a los requerimientos que el desarrollo de la carrera exige. El acervo bibliográfico consignado satisface las necesidades de la carrera.

CONEAU